



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 246 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de julio de 2009.

Visto, el Dictamen N° 023-2009-CDU/MPP, de fecha 17 de junio de 2009 suscrito por los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO :

Que, con Informe N° 003-2008-MPP/OIT-AA, el Asesor de Alcaldía manifiesta que en la reunión realizada el 09 de diciembre de 2008, con los representantes del Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Piura, Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Piura y funcionarios de esta Municipalidad, se acordó apoyar la iniciativa de celebrar convenios con ambas instituciones, adjuntando para tal efectos los respectivos Convenios para su revisión;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°027-2009-GAJ/MPP, hace las siguientes observaciones:

- En los Convenios que se suscriben, siempre hay una reciprocidad entre quienes lo suscriben, sin embargo en el intercambio que ofrece, tanto el Colegio de Arquitectos como el Colegio de Ingenieros no es muy específico, sugiriendo se mejore esta reciprocidad.
- Si se suscribiera los Convenios con el colegio de Arquitectos y el Colegio de Ingenieros, debería establecerse una responsabilidad a quienes elaboran expedientes técnicos deficientes.



Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, con Informe N° 149-2009-GTyT/MPP, remite el Informe N° 644-2009-OI/MPP, emitido por la Oficina de Infraestructura, con el cual alcanza los Proyectos de los Convenios entre la Municipalidad Provincial de Piura, Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos-Filial Piura, señalando que es necesario se definan las responsabilidades técnicas legales entre las entidades, así como del presupuesto participativo, recomendando que el Convenio con ambos Colegios profesionales sea específico para cada una de las actividades a realizar;

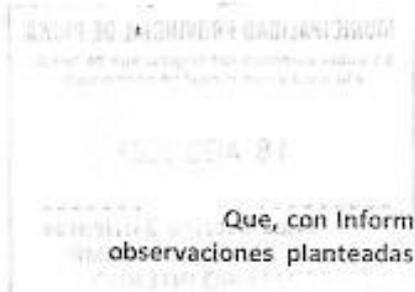


Que, con Informe N° 451-2009-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que se debe coordinar y comunicarles por escrito a los representantes de los colegios profesionales, sobre la propuesta técnica que deben contener los convenios, con la finalidad que den su conformidad a la propuesta y así poder proyectar los convenios.



Que, a través de los Oficio N° 007 y 008-2009-MPP/OIT-AA, el Asesor de Alcaldía comunica a los Colegios Profesionales las recomendaciones hechas por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante el Informe N° 644-2009-OI/MPP y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaladas en el Informe N° 451-2009-GAJ/MPP y se les invita a una reunión de coordinación para el día 08 de abril de 2009;





Que, con Informe N° 374-2009-JUF/MPP, la Jefa de la Unidad Formuladora remite las observaciones planteadas por su Despacho, las mismas que a continuación se detallan:

Observación 01: En la CLAUSULA CUARTA: Alcances

Item a) Aclarar el párrafo siguiente: "La Municipalidad Provincial de Piura alcanzará al CAP-PIURA, mediante informe trimestral, un listado de las necesidades a alcanzar".

Item c), considero que debe ir la última parte que dice: "asumiendo los costos que fueran necesarios", debiendo cambiarse por: apoyar en la búsqueda de financiamiento para que se pueda hacer realidad las obras propuestas.

Item d), debe eliminarse: "atenderá los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del programa", se debe entender que al coordinar con el área de recursos humanos será esta quien decida sobre la ejecución o no de un determinado tema de capacitación, en base a los recursos con que cuenta la Municipalidad.

Item f), no corresponde a un convenio ya que esto está reglamentado por Ley.

Item g), se debe definir el porcentaje de aportes económicos de la Municipalidad Provincial de Piura como el del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, sobre la inversión total de los estudios.

Observación 02: Falta la modalidad de contratación de los profesionales que proponga el colegio de Ingenieros y Arquitectos, para la ejecución de estudios.

Observación 03: Pasos o secuencias para la formulación de los estudios comprendidos dentro de este convenio desde su inicio hasta su culminación.

Observación 04: CLAUSULA QUINTA: Compromisos del CAP-PIURA

En el convenio de Cooperación Marco Interinstitucional a celebrarse con el Colegio de Arquitectos del Perú

Item a), no debe ir este ítem, porque es obligación propia del Colegio de Arquitectos.

Item d) de ambos convenios, la última parte que dice: facilitará los recursos económicos necesarios para la formulación de estos documentos; no se precisa cuál será el aporte del CAP-CIP.

Observación 05: CLAUSULA SEXTA: Materialización del Convenio

Item a) Establecer responsabilidades, compromisos y plazos.

Que, con Oficio N° 129-2009-CAP.R.P., de Reg. N° 00016227, de fecha 15 de abril de 2009 el Decano del Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Regional Piura remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional debidamente visado por el Decano del CAP - Regional Piura;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 939-2009-GAJ/MPP, alcanza a la Comisión de Desarrollo Urbano los Proyectos de Convenios del Colegio de Arquitectos del Perú-Filial Piura y del Colegio de Ingenieros del Perú - Filial Piura, para su evaluación y Dictamen correspondiente, el cual debe ser sometido a consideración del pleno del Concejo;

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conformado

18 AGO 2009

Yvma Sobrino Barrientos
 N.º N° 762 - 2008 - A/MMP
 CEDATARIO INTERNO

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N°023-2009-CDU-MPP, de fecha 17 de junio de 2009, recomienda la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Piura y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura, respectivamente;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de suscribir los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Piura y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura, respectivamente, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Piura, el cual consta de doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura, el cual consta de doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, al Colegio de Ingeniero del Perú, al Colegio de Arquitectos del Perú para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Montes Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
18 AGO 2009
Ymas Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2006 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS
DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, identificada con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Señora Mónica Zapata de Castagnino, con DNI N° 02792704, debidamente facultada por la Resolución N° 264-2008-JNE de fecha 28. CONVENIO MARCO DE COOPERACION 08.2008 (en adelante LA MUNICIPALIDAD); y, de la otra parte, el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA, con domicilio legal en Esquina Las Dalias – Las Palmeras S/N – Urb. Los Geranios – Piura, representado por su Decano Ing. CIP Adolfo Arias Medina, identificado con DNI 02670862, a quien en lo sucesivo, se le denominarán CIP-CDP.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL COLEGIO DE INGENIEROS PIURA es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro representativa de la profesión de la Ingeniería del Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la Ingeniería creadas y por crearse...”, y que consecuentemente con dicho propósito reconoce y norma sus actividades de acuerdo a los principios establecidos en el Art. 2.06, entre los cuales se encuentran: inc. b) Autogobierno y participación de los ingenieros en todos los niveles e instancias de decisión institucional; inc. g) La correspondencia ética entre medios y fines; y, inc. i).

Asimismo, el CIP – CDP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.08º, Título III de su Estatuto, declara su voluntad de interactuar permanentemente con la sociedad a través de la Municipalidad, mediante el cotejo y análisis de sus principales problemas, proponiendo soluciones; contribuir al desarrollo económico y social del Perú, propiciando políticas de aprovechamiento racional y prioritario de los recursos y tecnologías nacionales; y de asesorar al Estado y a la sociedad civil, a los poderes públicos y a las instituciones, en asuntos de interés nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- c. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- d. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- e. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- f. Ley N° 14086, Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú, su Estatuto y Reglamentos.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es fomentar la ejecución de actividades de investigación, capacitación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de interés regional o local, a cargo del CIP-CDP, atendiendo al principio de participación, mediante el cual, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno local y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos municipales.

En este sentido, la Municipalidad Provincial de Piura declara su voluntad de participar en forma conjunta en la ejecución de esas actividades en los diferentes campos de la ingeniería, propiciando aumentar los vínculos de cooperación institucional; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de DOCE cláusulas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones planteadas se requerirá la firma de Acuerdos Operativos en los que se especifiquen las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada Institución. Estos acuerdos deberán ser firmados por los representantes legales y formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Para el cumplimiento del convenio la Municipalidad Provincial de Piura se compromete a:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes. El MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA alcanzará al CIP-CDP, mediante informe trimestral, un listado de las necesidades de investigación a alcanzar.
- b) A realizar coordinaciones con el CIP-CDP a fin de obtener el apoyo para promover el desarrollo productivo, de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos que permitan mejorar y motivar oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados, rentabilizar actividades económicas productivas y de servicios, asumiendo los costos que fueran necesarios.
- c) Propiciar la capacitación, en temas relacionados con la ingeniería, del personal técnico y profesional perteneciente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Para esto, el CIP-CDP elaborará un programa de capacitación, el mismo que será concordado con el Área de Recursos Humanos. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA atenderá los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del programa.
- d) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de temas de ingeniería.
- e) Coordinar actividades a fin de propiciar el desarrollo de la parcela de propiedad del CIP-CDP, denominada. "Centro de Investigación Tecnológica", en donde se desarrollarán experimentos agropecuarios alternativos, cuyos resultados pueden ser extendidos a través de programas de desarrollo agrario, fomentando el desarrollo económico - local de la región.



- f) Los ingenieros que contrate la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA deben ser colegiados y estar hábiles para el ejercicio de la profesión, debiendo esto ser demostrado por los ingenieros postulantes con la correspondiente documentación expedida pro el CIP-CDP (Certificado de Habilidad profesional vigente).
- g) Establecer dentro de los contratos de obra, servicio, consultoría y otros, que suscriba con diversas empresas o instituciones, un convenio arbitral en el cual se designe al Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura, como el organizador y administrador de los procesos de arbitraje que se iniciasen para resolver los conflictos o controversias que se deriven de la ejecución o interpretación de dichos contratos.
- h) Asumir los costos que ocasionen las acciones que se acuerdan entre las partes, previo conocimiento de las mismas y la disponibilidad presupuestal respectiva.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CIP-CDP

Para el cumplimiento del CIP-CDP se compromete a:

- a) Remitir mensualmente una relación de los ingenieros que se encuentra hábiles para el ejercicio de la profesión; asimismo, publicará dicha relación en la página web de la institución, la cual permanecerá actualizada.
- b) Asesorar a la MUNICIPALIDAD DE PIURA, en la priorización de ejecución de planes, programas y proyectos de interés regional o local, cuando así lo solicite.
- c) Apoyar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA cuando así lo solicite en la evaluación de proyectos e iniciativas de interés regional.
- d) Coordinar con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA la ejecución de planes, programas y proyectos que a propuesta del CIP-CDP sean de interés regional o local. Por su lado, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, de ser el caso, facilitará los recursos económicos necesarios para la formulación de estos documentos.
- e) La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderá a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, pudiéndose realizar un reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo.
- f) Coordinar en materia de peritajes y valuaciones, de cooperación internacional y consultoría que son de necesidad e interés regional.
- g) Informar del avance o resultados parciales o finales de los programas, proyectos y/o actividades, encomendados por el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- h) Proporcionar sus instalaciones para eventos de capacitación, deportivos proyección social y de esparcimiento que se programen mutuamente que tengan relación directa con el presente convenio, dependiendo de la disponibilidad y teniendo en cuenta un costo mínimo para tal efecto.
- i) Brindar facilidades y descuentos para los hijos de los trabajadores del MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA para que puedan participar en las academias de verano y otras actividades que programe el CIP-CDP.

CLAUSULA SETIMA: MATERIALIZACION DEL CONVENIO

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente Convenio un Programa Anual de Trabajo que contenga las propuestas específicas de



colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

- a) El origen, naturaleza y la descripción del proyecto o actividad a desarrollar.
- b) Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- c) La duración del proyecto o actividad.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de capacitación.
- f) Los Contratos de Servicios no Personales con los profesionales que designe el CIP-CDP para cada una de las actividades a desarrollar.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta, en un plazo no mayor de un mes después de firmado el Convenio.

Por parte del CIP-CDP se designa al Ing. CIP Carlos E. Cueva Palacios.

Por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se designa al Gerente Territorial y de Transportes.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- b) Coordinar al interior de cada una de las partes la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año (01), contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, antes de su término.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- d) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por la Comisión Técnica.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los días del mes de agosto del año 2009.



[Handwritten signature of Adolfo Arias Medina]

Ing. CIP Adolfo Arias Medina
Decano
Colegio de Ingenieros Piura

[Handwritten signature of Mónica Zapata de Castagnino]

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ – REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, identificada con RUC N° 2015447374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Señora Mónica Zapata de Castagnino, con DNI N° 02792704, debidamente facultada por la Resolución N° 264-2008-JNE de fecha 28.08.2008 (en adelante LA MUNICIPALIDAD); y, de la otra parte, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PIURA, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 921 - Piura, representado por su Decano Arq. Pablo Enrique Zegarra Ferreyra, identificado con DNI 02641588, a quien en lo sucesivo, se le denominará CAP-PIURA.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ - REGIONAL PIURA es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Está integrada por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Está creada bajo la misión cautelar el ejercicio profesional de la arquitectura con orden y eficiencia en función del mejoramiento permanente del hábitat de nuestra población y de la calidad de nuestras edificaciones y ciudades.

Asimismo, el CAP -PIURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º, Capítulo III de su Estatuto, es fin del Colegio de Arquitectos: "Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales inherentes a los campos de la profesión, implementando acciones que contribuyan a que esta sea una profesión que preste el adecuado servicio a la sociedad".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- c. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- d. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- e. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f. Ley N° 14085, Ley de creación del Colegio de Arquitectos del Perú, su Estatuto y Reglamentos, promulgada el 08.06.1962.
- g. Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú e Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura, ingeniería de la República.
- h. Ley N° 28858 – Ley que complementa la Ley N° 16053.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es fomentar la ejecución de actividades de investigación, capacitación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de interés regional o local, a cargo del CAP -PIURA, atendiendo al principio de participación, mediante el cual, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno local y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos municipales.

En este sentido, la Municipalidad Provincial de Piura declara su voluntad de participar en forma conjunta en la ejecución de esas actividades en los diferentes campos de la arquitectura y el urbanismo, propiciando aumentar los vínculos de cooperación institucional; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de DOCE cláusulas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones planteadas se requerirá la firma de Acuerdos Operativos en los que se especifiquen las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución. Estos acuerdos deberán ser firmados por los representantes legales y formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Para el cumplimiento del convenio la Municipalidad Provincial de Piura se compromete a:

- 
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y/o el CAP-PIURA, mediante informe trimestral, determinarán las necesidades de sus respectivas instituciones.
 - Cooperar con el CAP-PIURA, en defender y respetar la calidad del habitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad, en relación con la Arquitectura, el Urbanismo, el Ordenamiento del Territorio, la Defensa del Medio Ambiente, del Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Urbanístico; esto en mérito a lo establecido en el Artículo 6º, Capítulo III de su Estatuto.
 - Propiciar la capacitación, en temas relacionados con el ejercicio de la profesión, del personal técnico y profesional perteneciente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Para esto, el CAP-PIURA elaborará un programa de capacitación, el mismo que será concordado con el Área de Recursos Humanos. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA atenderá los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del programa.
 - Coordinar con la Municipalidad Provincial de Piura la ejecución de planes, programas y proyectos que a propuesta del CAP, sean de interés regional o local. Por su lado, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, de ser el caso facilitará los recursos económicos necesarios para la formulación de estos documentos.
 - Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de temas de Arquitectura y Urbanismo.
 - Los arquitectos que contrate la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA deben ser colegiados y estar hábiles para el ejercicio de la profesión, debiendo esto ser demostrado por los arquitectos postulantes con la correspondiente documentación expedida por el CAP-PIURA (Certificado de Habilidad profesional vigente).



- g. Asumir los costos que ocasionen las acciones que se acuerdan entre las partes, previo conocimiento de las mismas y la disponibilidad presupuestal respectiva.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CAP-PIURA

Para el cumplimiento del CAP-PIURA se compromete a:

- a. Remitir mensualmente una relación de los arquitectos que se encuentra hábiles para el ejercicio de la profesión; asimismo, publicará dicha relación en la página web de la institución, la cual permanecerá actualizada.
- b. Asesorar a la MUNICIPALIDAD DE PIURA, en la priorización de proyectos a ejecutarse; así como planes, programas y proyectos de interés regional o local, cuando así lo solicite.
- c. Apoyar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA cuando así lo solicite en la evaluación de proyectos e iniciativas de interés regional.
- d. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderá a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, pudiéndose realizar un reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo.
- e. Coordinar en materia de peritajes y valuaciones, de cooperación internacional y consultoría que son de necesidad e interés regional.
- f. Informar del avance o resultados parciales o finales de los programas, proyectos y/o actividades, encomendados por el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

CLAUSULA SETIMA: MATERIALIZACION DEL CONVENIO

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente Convenio un Programa Anual de Trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

- a. El origen, naturaleza y la descripción del proyecto o actividad a desarrollar.
- b. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- c. La duración del proyecto o actividad.
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de capacitación.

Los Contratos de Servicios no Personales con los profesionales que designe el CAP-PIURA para cada una de las actividades a desarrollar.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta, en un plazo no mayor de un mes después de firmado el Convenio.

Por parte del CAP-PIURA se designa al Arq. Pablo Enrique Zegarra Ferreyra.

Por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA se designa al Gerente Territorial y de Transportes.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- b) Coordinar al interior de cada una de las partes la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año (01), contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, antes de su término.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por la Comisión Técnica.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de agosto del año 2009.



[Handwritten signature of Pablo Enrique Zegarra Ferreyra]

Arq. Pablo Enrique Zegarra Ferreyra
Decano
Colegio de Arquitectos – Regional Piura

Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten signature of Mónica Zapata de Castagnino]

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

Sra. Mónica Zapata de Castagnino
Alcaldesa

